

24

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

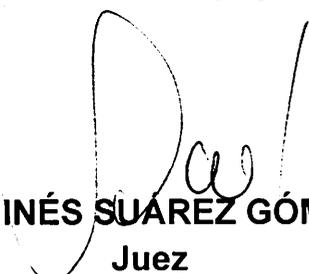
Ubaté, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-0192
DEMANDANTE: LUNAN S.A.S.
DEMANDADO : EDUARDO SAMACA SIERRA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y si bien es cierto la demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto fechado 28 de enero de 2022, no es procedente la terminación del proceso por desistimiento tácito por prohibición expresa del artículo 317 del Código General del Proceso, como quiera en ésta misma fecha y en el cuaderno de medidas cautelares se está decretando un embargo.

Con todo lo anterior se requiere una vez más a la ejecutante para que proceda a la notificación del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

-2 autos-